



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1125 /
EN CONCON, 24 MAY 2016

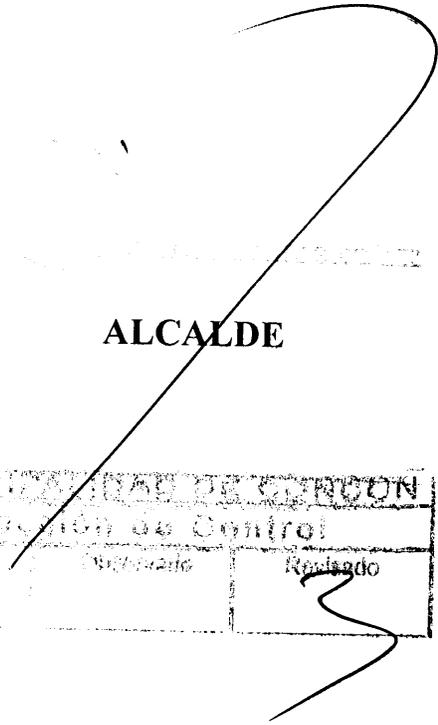
VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°.
- Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- Decreto Alcaldicio 765 del 14 de abril que autoriza llamado a licitación.
- Ficha Licitación ID 2598-18-L116 "Esencias Florales para CESFAM"
- Acta de Apertura Electrónica de fecha 14-05-2016 que consigna el rechazo de las ofertas presentadas por incumplimiento del Numeral 6 "Criterios de Evaluación", Ítem 5 "Servicio Post venta" y el Numeral 9 "Requerimientos Técnicos y otras cláusulas", inciso 3 "Validez de la oferta"
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- RECHÁCENSE** las ofertas presentadas por los oferentes Sres. Comercial Paimun S.A., RUT: 99.580.530-8; Representaciones y Servicios Integrales Ltda., RUT: 77.325.080-4 y Multiventas SPA., RUT: 76.587.558-7, en la Propuesta Pública ID N°2598-18-L116 denominada "Esencias Florales para CESFAM", debido a que no indican información solicitada como requisito para ser evaluados, como se requiere en los numerales 6 y 9, según lo establecen las Bases de Licitación.
- DECLÁRESE Desierta** Licitación Pública denominada "Esencias Florales para CESFAM", ID N°2598-18-L116, por inexistencia de ofertas admisibles que califiquen para ser evaluadas.
- LLÁMESE**, a nueva Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición de "Esencias Florales para CESFAM II" para su utilización en pacientes del Centro de Salud Familiar, CESFAM.
- DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Mauricio Lecaros A., RUT: 15.075.080-6, Químico Farmacéutico del CESFAM; Marco Arancibia T., RUT: 8.012.137-7, encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal; y Manuel Cantarero D., RUT: 10.394.620-4, Director del Departamento de Salud Municipal o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Esencias Florales para CESFAM II", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
- CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
- DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE

Distribución

- Sec. Municipal
- Dirección de Control
- Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

| | | |
|-------------------------|-------------|------------|
| MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
| Dirección de Control | | |
| Observación | Observación | Resolución |
| | | 3 |